

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2021-00060-00
Proceso: PERTENENCIA
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Encontrándose el proceso al Despacho para resolver sobre la admisión de la demanda, advierte que este Juzgado que carece de competencia para conocer del trámite de la presente acción, teniendo en cuenta que conforme al escrito de demanda y los anexos de la misma, el bien inmueble objeto de pertenencia se encuentra ubicado en el municipio de Chía, Cundinamarca. Al respecto el artículo 28 del Código General del Proceso, en su numeral 7 refiere:

“En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante”

Así las cosas, se rechazará de plano la presente demanda y se ordenará su envío ante el Juez Civil Municipal de Chía-Reperto, donde radica la competencia, conforme al artículo 28 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR DE PLANO la presente demanda de PERTENENCIA instaurada a través de apoderado judicial por FRAITHY NELSON OVALLE HERNANDEZ, contra DANIEL ALFONSO MARTÍNEZ MORALES y demás personas indeterminadas, por carecer de competencia.

SEGUNDO. Ordenar el envío de la demanda y sus anexos al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE CHIA, CUNDINAMARCA- REPARTO, donde radica la competencia.

TERCERO. Oficiar dejándose las constancias a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f9b07ede0d53aa24bf007435eaa43c8561e12710e85a23e6b9d4eb0f
75a18735**

Documento generado en 16/02/2021 09:46:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**